

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO VIEJO, VER.

OBJETIVO:

EL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO VIEJO, VER., EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA SOCIEDAD CIVIL, TIENEN COMO PROPÓSITO ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE DATOS ABIERTOS RELACIONADOS CON LA INFORMACION QUE SE PUEDA COMPARTIR Y LA REALIZACION DE INDICADORES ESPECIFICOS SOBRE TEMAS RELEVANTES Y QUE SEA DE UTILIDAD PARA LA SOCIEDAD CIVIL.

ART. 1.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

EL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO FUNCIONARÁ EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- EL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO SE REUNIRÁ PARA SESIONAR DE MANERA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y TRATARÁ ASUNTOS QUE SU TRÁMITE CONLLEVE UN DESAHOGO NORMAL Y DEBIDAMENTE PROGRAMADO CON ANTICIPACIÓN.

- LAS SESIONES SERÁN EXTRAORDINARIAS CUANDO LOS ASUNTOS REQUIERAN UNA ESPECIAL ATENCIÓN, DADA LA URGENCIA, PLENAMENTE JUSTIFICADA POR EL CONVOCANTE EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. PODRÁN SER CONVOCADAS POR EL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO O MEDIANTE ESCRITO QUE MIEMBROS DEL CONSEJO FORMULEN AL COORDINADOR JUSTIFICANDO LAS RAZONES CUANDO SE ESTIME QUE LA SOLICITUD ES JUSTIFICADA.

- PARA QUE LAS SESIONES SE PUEDAN LLEVAR A CABO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA PRESENCIA DE POR LO MENOS CUATRO DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO.

- EN CADA REUNIÓN SE REDACTARÁ LA MINUTA/ACTA CORRESPONDIENTE.

- A LAS SESIONES PODRÁN ACUDIR COMO OBSERVADORES Y SÓLO CON DERECHO A VOZ, SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS O LOS ESPECIALISTAS INVITADOS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO.

ART. 2.- FACULTADES DEL COORDINADOR SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO:

- I. PONER A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LOS ASUNTOS QUE SE PONGAN A SU CONSIDERACIÓN;
- II. DEFINIR LOS ASUNTOS PARA SU ESTUDIO Y APLICACIÓN;
- III. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE SE DEMANDEN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES QUE SE DEBAN CUBRIR Y SOLVENTAR, POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES; Y,
- IV. COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES DEL CONSEJO.

- V. FUNGIR COMO ÚNICO ENLACE CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- VI. CONVOCAR A CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO, CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL QUE SE CELEBRE LA SESIÓN;
- VII. LEVANTAR EL ACTA DE SESIÓN;
- VIII. RECABAR LAS FIRMAS DE CADA ACTA;
- IX. NOTIFICAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO Y LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE SE DETERMINEN;
- X. LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS ACUERDOS; Y,
- XI. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO.

ART. 3. - FACULTADES DE LAS VOCALÍAS

- I. FACILITAR EL DIÁLOGO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA SOCIEDAD CIVIL;
- II. INVITAR A LA SOCIEDAD A SUMARSE AL PROYECTO DE GOBIERNO ABIERTO;
- III. DISEÑAR CAMPAÑAS DE APERTURA SOBRE TEMAS DE GOBIERNO ABIERTO;
- IV. DARLE SEGUIMIENTO A ACUERDOS; Y,
- V. LAS DEMÁS QUE SE LE ENCOMIENDEN

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN Y BASTARÁ PARA ELLO SU PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO VIEJO, VER.